



INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El vocablo Tizimín en lengua maya está referido al tapir, animal que, se entiende, abundaba en la región. A la llegada de los españoles a la región se le conocía con el nombre de Te-tzimin-cah o Tzimintán. Esto significaría Lugar de Tzimin, es decir, lugar del Tapir.

Localización

El municipio de Tizimín se encuentra en la región noreste del estado de Yucatán, a 160 kilómetros de la ciudad de Mérida.

Extensión

Tizimín cuenta con una superficie de 3,746.97 kilómetros cuadrado y ocupa el 9.46% del territorio yucateco.

Población

El municipio de Tizimín cuenta con 77,621 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de

Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

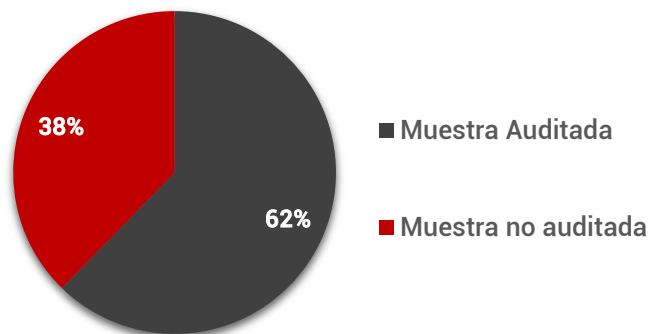
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	280,652.8 miles de pesos
Población objetivo	257,494.2 miles de pesos
Muestra auditada	160,397.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición,

procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tún Dzul
Julio Cesar Naal Ventura
Víctor Manuel Caballero Azamar
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel. Villalobos Caballero
Arianne Roxana Garrido Aguilar
Iraide Abigail Poot Uc;
German Maximiliano Valdez Hernández
Karla Isabel Altamirano García

Nombre
Hugo Manuel Méndez Romero
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Bryan Alexander Acal Pech
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Juan Carlos Ek Baas
José Alfredo Chim Ortiz
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Armando Chay Canul
Felipe Eleazar Cetina Ciau

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 52 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 34 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: : Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de

actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción..

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno

institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG

2.2 Registros Presupuestarios

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento del artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento de los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG

2.3 Registros Administrativos

2.3.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; se detectó que no coinciden con los importes del estado analítico de ingresos al 31 de diciembre, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del Ingreso (en miles de pesos)	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (en miles de pesos)	Ingresos recaudados según estado analítico de ingresos presupuestales (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
3.1	Impuestos	4,568.4	9,328.8	4,760.4
3.2	Derechos	12,444.8	12,010.6	-434.2
3.3	Productos	11.0	94.9	83.9
3.4	Aprovechamientos	9,542.7	11,524.7	1,982.0
3.5	Participaciones	82,310.0	102,263.4	19,953.4
3.6	Aportaciones	122,205.5	122,266.6	61.1
3.7	Convenios	20,000.0	23,158.7	3,158.7
Total		251,082.4	251,082.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

De la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto se detectaron diferencias; no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado según el estado analítico del presupuesto (miles de pesos).	Pagado según estado analítico del presupuesto ejercido (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
1000	Servicios Personales	85,911.5	85,911.5	0.0
2000	Materiales y Suministros	42,277.5	38,766.3	3,511.1
3000	Servicios Generales	54,033.6	49,363.2	4,670.4
4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	8,592.3	8,553.2	39.1
5000	Bienes muebles e inmuebles	438.4	438.4	0.0
6000	Inversión Pública	95,501.9	95,116.3	385.6
TOTAL		286,755.2	278,148.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que no fueron contabilizados los depósitos realizados por 18,225.1 en los meses de enero a julio y septiembre a diciembre, en las cuentas bancaria número [REDACTED] de Bancomer, por concepto de depósitos no identificados, de los cuales; no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la

presente observación, por lo que se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por 330.4 miles de pesos en los meses de febrero y marzo; de los cuales no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
6.1	C00503	12/02/2018	75.6
6.2	C00584	26/02/2018	79.2
6.3	C00933	13/03/2018	88.7
6.4	C01064	26/03/2018	86.9
Total			330.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron recibos de nóminas sin firmas por 110.8 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, octubre, noviembre y diciembre; la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Neto a Pagar (miles de pesos)
7.1	C00827	1.0
7.2	C03198	10.1
7.3	C03198	23.3
7.4	C03198	33.3
7.5	C03198	5.1
7.6	C03198	5.3
7.7	C03202	0.6
7.8	C03202	0.7
7.9	C03202	0.9
7.10	C03215	2.5
7.11	C03794	1.0
7.12	C03794	0.3
7.13	C03794	0.9
7.14	C03794	1.1
7.15	C03794	0.6
7.16	C03805	3.0
7.17	C04068	1.4
7.18	C04079	1.9

Observación número	Póliza	Neto a Pagar (miles de pesos)
7.19	C04079	1.1
7.20	C04079	2.1
7.21	C04102	0.8
7.22	C04109	1.0
7.23	C04109	1.0
7.24	C04131	3.0
7.25	C04134	4.6
7.26	C04467	4.2
Total		110.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 110.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 0.7.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 8.

De la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de nóminas y la relación del personal que causó baja definitiva en el periodo fiscalizado; se detectó un pago por 35.0 miles de pesos pagado con recursos del FORTAMUN-DF, registrado contablemente con participaciones federales y que no contó con la documentación que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se observó que la entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 43.3 miles de pesos en el mes de agosto, por concepto de "Servicios notariales [REDACTED] [REDACTED] las representaciones impresas carecen de folio fiscal y sellos digitales del Sistema de Administración Tributaria; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C03104	24/08/2018	18.9
	C03104	24/08/2018	24.4
Total			43.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 95.0 miles de pesos en el mes de febrero, por concepto de "Pago de Renta de Camiones Del Carnaval y Pago de Coreógrafo de Adultos del Carnaval " (SIC), de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00510	14/02/2018	45.0
11.2	C00522	15/02/2018	50.0
Total			95.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y

comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre, registrados presupuestalmente como participaciones federales y pagados con otras fuentes de financiamiento por 3,422.63 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00017	04/01/2018	214.35
12.2	C00026	12/01/2018	78.47
12.3	C00027	16/01/2018	65.63
12.4	C00029	16/01/2018	58.03
12.5	C00031	17/01/2018	115.00
12.6	C00033	19/01/2018	92.37
12.7	C00063	19/01/2018	43.55
12.8	C00034	19/01/2018	10.00
12.9	C00115	25/01/2018	91.18
12.10	C00408	26/01/2018	54.52
12.11	C00126	31/01/2018	52.20
12.12	D00107	01/02/2018	50.39
12.13	C00806	19/02/2018	128.18
12.14	D00165	01/03/2018	140.00
12.15	D00166	01/03/2018	59.74
12.16	C01180	28/03/2018	63.92
12.17	C02839	09/07/2018	228.00
12.18	C02840	24/07/2018	228.00
12.19	C03008	24/08/2018	99.63
12.20	C03102	27/08/2018	105.21
12.21	C03156	27/08/2018	50.00
12.22	C03527	05/10/2018	106.01
12.23	C03956	13/11/2018	274.16
12.24	C03954	13/11/2018	62.84
12.25	C03960	20/11/2018	100.92
12.26	C03974	28/11/2018	98.71
12.27	C03975	28/11/2018	55.82

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.28	C04205	17/12/2018	51.50
12.29	C04307	18/12/2018	104.40
12.30	C04309	21/12/2018	79.26
12.31	C04315	27/12/2018	49.88
12.32	C04381	27/12/2018	24.01
12.33	C04321	28/12/2018	201.51
12.34	C04320	28/12/2018	85.24
12.35	D00613	31/12/2018	100.00
Total			3,422.63

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 64.7 miles de pesos en el mes de noviembre, por concepto de "Material para reparaciones.

(SIC) de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal o

en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C04049	25/10/2018	59.2
			5.5
Total			64.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 139.2 miles de pesos en el mes de mayo, por concepto de "Gastos para eventos. GP [REDACTED] (SIC); no proporcionó el contrato, pedido, ni evidencia del servicio y reporte fotográfico que justifique el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01826	03/05/2018	139.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica

Destino de los Recursos

Observación número 15.

De la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Bancomer [REDACTED], de los meses de enero a diciembre, se constató que al 31 de diciembre la entidad fiscalizada realizó retiros en la cuentas bancarias [REDACTED] [REDACTED], por un importe de 3,117.6 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuentas contables de gastos por comprobar; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria de los recursos o en su caso el reintegro a la cuenta bancaria y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00109	05/01/2018	2.9
15.2	C00100	05/01/2018	8.8
15.3	C00131	08/01/2018	2.0
15.4	C00174	10/01/2018	9.2
15.5	C00167	10/01/2018	8.0
15.6	C00387	10/01/2018	37.6
15.7	C00210	11/01/2018	2.5
15.8	C00180	10/01/2018	13.9
15.9	C00177	10/01/2018	6.5
15.10	C00220	12/01/2018	3.4
15.11	C00223	21/01/2018	11.3
15.12	C00240	16/01/2018	6.0
15.13	C00241	17/01/2018	19.0
15.14	C00246	17/01/2018	10.4
15.15	C00229	16/01/2018	16.0
15.16	C00274	18/01/2018	7.5
15.17	C00261	18/01/2018	30.6
15.18	C00276	19/01/2018	1.0
15.19	C00281	23/01/2018	1.8
15.20	C00284	24/01/2018	17.2
15.21	C00365	29/01/2018	11.0
15.22	C00289	29/01/2018	19.7
15.23	C00288	25/01/2018	8.9
15.24	C00376	30/01/2018	13.2
15.25	C00468	01/02/2018	37.0
15.26	C00477	02/02/2018	5.0
15.27	C00475	01/02/2018	30.0
15.28	C00472	01/02/2018	16.1
15.29	C00482	08/02/2018	10.2
15.30	C00479	07/02/2018	12.3
15.31	C00478	07/02/2018	10.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.32	C00495	09/02/2018	7.2
15.33	C00487	08/02/2018	60.0
15.34	C00497	12/02/2018	5.9
15.35	C00498	12/02/2018	19.8
15.36	C00488	08/02/2018	5.0
15.37	C00484	08/02/2018	8.7
15.38	C00511	14/02/2018	5.6
15.39	C00531	15/02/2018	7.3
15.40	C00530	15/02/2018	12.9
15.41	C00536	19/02/2018	13.1
15.42	C00526	15/02/2018	6.7
15.43	C00539	20/02/2018	19.7
15.44	C00518	14/02/2018	19.7
15.45	C00542	21/02/2018	14.8
15.46	C00544	21/02/2018	4.2
15.47	C00564	23/02/2018	1.7
15.48	C00570	26/02/2018	19.7
15.49	C00595	26/02/2018	10.0
15.50	C00709	28/02/2018	9.3
15.51	C00823	27/03/2018	37.5
15.52	C00862	05/03/2018	9.6
15.53	C00863	05/03/2018	8.2
15.54	C00865	06/03/2018	16.6
15.55	C00653	12/02/2018	20.0
15.56	C00869	06/03/2018	7.9
15.57	C00870	06/03/2018	10.5
15.58	C00879	08/03/2018	17.4
15.59	C00901	05/03/2018	3.1
15.60	C00895	09/03/2018	13.7
15.61	C00932	13/03/2018	1.8
15.62	C00917	13/03/2018	19.8
15.63	C00903	12/03/2018	22.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.64	C00911	12/03/2018	7.6
15.65	C00904	12/03/2018	8.0
15.66	C00937	14/03/2018	13.9
15.67	C00948	16/03/2018	14.0
15.68	C00951	16/03/2018	15.8
15.69	C01013	21/03/2018	5.3
15.70	C01026	22/03/2018	13.4
15.71	C01033	22/03/2018	4.1
15.72	C01015	21/03/2018	15.6
15.73	C00983	20/03/2018	12.0
15.74	C01027	22/03/2018	13.7
15.75	C01059	26/03/2018	19.9
15.76	C01101	28/03/2018	11.4
15.77	C01067	28/03/2018	20.2
15.78	C01073	26/03/2018	6.3
15.79	C01082	27/03/2018	24.9
15.80	C01058	26/03/2018	3.4
15.81	C01242	03/04/2018	36.8
15.82	C01251	04/04/2018	17.2
15.83	C01248	04/04/2018	15.6
15.84	C01254	04/04/2018	3.6
15.85	C01253	04/04/2018	8.7
15.86	C01256	06/04/2018	12.9
15.87	C01257	06/04/2018	8.9
15.88	C01252	04/04/2018	6.2
15.89	C01261	09/04/2018	4.5
15.90	C01269	11/04/2018	21.7
15.91	C01277	12/04/2018	19.7
15.92	C01290	13/04/2018	1.6
15.93	C01285	13/04/2018	6.0
15.94	C01264	10/04/2018	14.9
15.95	C01297	16/04/2018	2.2



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.96	C01295	13/04/2018	10.8
15.97	C01309	19/04/2018	14.3
15.98	C01298	17/04/2018	3.7
15.99	C01311	19/04/2018	11.4
15.100	C01345	23/04/2018	7.0
15.101	C01347	23/04/2018	10.1
15.102	C01329	20/04/2018	5.9
15.103	C01346	23/04/2018	10.9
15.104	C01368	26/04/2018	6.9
15.105	C01375	26/04/2018	21.8
15.106	C01440	27/04/2018	6.8
15.107	C01362	25/04/2018	11.7
15.108	C01385	26/04/2018	5.6
15.109	C01656	02/05/2018	20.1
15.110	C01653	02/05/2018	4.8
15.111	C01659	02/05/2018	18.6
15.112	C01666	03/05/2018	7.4
15.113	C01663	03/05/2018	6.6
15.114	C01664	03/05/2018	10.4
15.115	C01669	07/05/2018	17.1
15.116	C01676	09/05/2018	9.9
15.117	C01674	09/05/2018	8.1
15.118	C01680	09/05/2018	19.8
15.119	C01686	10/05/2018	18.9
15.120	C01688	10/05/2018	1.6
15.121	C01690	11/05/2018	9.8
15.122	C01683	09/05/2018	6.9
15.123	C01696	11/05/2018	21.8
15.124	C01713	14/05/2018	10.1
15.125	C01716	16/05/2018	20.9
15.126	C01719	17/05/2018	17.6
15.127	C01730	17/05/2018	27.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.128	C01731	17/05/2018	5.0
15.129	C01741	22/05/2018	7.7
15.130	C01832	21/05/2018	19.3
15.131	C01748	21/05/2018	10.8
15.132	C01745	23/05/2018	13.3
15.133	C01773	24/05/2018	21.8
15.134	C01747	24/05/2018	16.1
15.135	C01926	28/05/2018	5.3
15.136	C01841	28/05/2018	21.9
15.137	C01818	29/05/2018	11.2
15.138	C01960	30/05/2018	6.1
15.139	C02039	01/06/2018	12.1
15.140	C02035	01/06/2018	15.0
15.141	C02040	04/06/2018	18.6
15.142	C02043	04/06/2018	10.5
15.143	C02045	05/06/2018	7.7
15.144	C02048	05/06/2018	20.2
15.145	C02053	08/06/2018	1.2
15.146	C02060	11/06/2018	19.7
15.147	C02056	11/06/2018	15.9
15.148	C02054	11/06/2018	23.0
15.149	C02076	13/06/2018	5.8
15.150	C02067	13/06/2018	22.8
15.151	C02081	14/06/2018	27.8
15.152	C02078	13/06/2018	11.4
15.153	C02087	15/06/2018	11.9
15.154	C02123	15/06/2018	5.6
15.155	C02180	18/06/2018	5.1
15.156	C02057	11/06/2018	6.1
15.157	C02247	19/06/2018	19.6
15.158	C02340	20/06/2018	13.7
15.159	C02326	20/06/2018	11.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.160	C02351	21/06/2018	11.7
15.161	C02359	22/06/2018	1.9
15.162	C02357	22/06/2018	4.6
15.163	C02377	26/06/2018	6.8
15.164	C02367	26/06/2018	11.5
15.165	C02387	27/06/2018	22.3
15.166	C02381	27/06/2018	9.2
15.167	C02418	29/06/2018	17.7
15.168	C02410	28/06/2018	8.6
15.169	C02447	07/07/2018	7.8
15.170	C02416	29/06/2018	2.1
15.171	C02420	29/06/2018	16.4
15.172	C02362	26/06/2018	5.4
15.173	C02455	04/07/2018	18.6
15.174	C02449	04/07/2018	1.7
15.175	C02535	04/07/2018	22.5
15.176	C02451	04/07/2018	5.1
15.177	C02460	06/07/2018	3.4
15.178	C02458	05/07/2018	8.8
15.179	C02462	09/07/2018	11.9
15.180	C02469	11/07/2018	22.8
15.181	C02479	12/07/2018	9.9
15.182	C02467	11/07/2018	1.7
15.183	C02489	12/07/2018	6.2
15.184	C02577	17/07/2018	21.2
15.185	C02501	16/07/2018	19.6
15.186	C02583	17/07/2018	14.8
15.187	C02619	18/07/2018	23.7
15.188	C02642	23/07/2018	6.6
15.189	C02648	24/07/2018	20.2
15.190	C02646	24/07/2018	21.6
15.191	C02659	24/07/2018	16.1



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.192	C02672	24/07/2018	6.7
15.193	C02677	26/07/2018	13.7
15.194	C02676	26/07/2018	14.6
15.195	C02678	26/07/2018	16.1
15.196	C02696	27/07/2018	3.6
15.197	C02786	31/07/2018	10.6
15.198	C02756	30/07/2018	12.5
15.199	C02683	26/07/2018	4.3
15.200	C02866	01/08/2018	20.9
15.201	C02869	06/08/2018	2.3
15.202	C02873	07/08/2018	18.6
15.203	C02878	10/08/2018	17.5
15.204	C02882	10/08/2018	11.1
15.205	C02871	06/08/2018	13.3
15.206	C02883	10/08/2018	16.7
15.207	C02877	08/08/2018	19.8
15.208	C02885	13/08/2018	22.0
15.209	C02892	14/08/2018	9.6
15.210	C02909	16/08/2018	2.2
15.211	C02911	20/08/2018	6.4
15.212	C02912	20/08/2018	18.9
15.213	C02933	20/08/2018	19.1
15.214	C02918	20/08/2018	13.5
15.215	C02945	21/08/2018	22.9
15.216	C02947	23/08/2018	11.9
15.217	C02951	23/08/2018	8.2
15.218	C02934	20/08/2018	7.1
15.219	C02949	23/08/2018	6.4
15.220	C03180	27/08/2018	25.3
15.221	C03177	24/08/2018	6.1
15.222	C03233	12/09/2018	12.3
15.223	C03245	18/09/2018	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.224	C03241	17/10/2018	8.0
15.225	C03253	21/09/2018	5.3
15.226	C03344	20/09/2018	6.7
15.227	C03460	01/10/2018	2.0
15.228	C03458	01/10/2018	3.5
15.229	C03379	02/10/2018	10.1
15.230	C03473	03/10/2018	7.1
15.231	C03471	03/10/2018	1.5
15.232	C03474	10/10/2018	7.5
15.233	C03477	10/10/2018	5.2
15.234	C03507	15/10/2018	5.3
15.235	C03514	17/10/2018	6.9
15.236	C03519	19/10/2018	7.2
15.237	C03525	24/10/2018	10.0
15.238	C03572	23/10/2018	7.6
15.239	C03674	30/10/2018	6.7
15.240	C03814	06/11/2018	10.1
15.241	C03818	07/11/2018	7.7
15.242	C03815	06/11/2018	4.0
15.243	C03823	12/11/2018	5.4
15.244	C03858	14/11/2018	9.9
15.245	C03864	22/11/2018	14.1
15.246	C03888	22/11/2018	11.7
15.247	C03877	29/11/2018	17.0
15.248	C03932	29/11/2018	8.7
15.249	C03957	30/11/2018	8.0
15.250	C04140	03/12/2018	9.9
15.251	C04171	05/12/2018	7.4
15.252	C04217	10/12/2018	21.8
15.253	C04278	12/12/2018	6.9
15.254	C04280	11/12/2018	12.4
15.255	C04293	27/12/2018	14.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.256	C04292	26/12/2018	20.6

Total 3,117.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero a la Secretaria de Administración Tributaria por pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta

[REDACTED]
[REDACTED] en el mes de mayo.

Observación número	Póliza	Fecha	ISR Sueldos y salarios (miles de pesos)
16.1	C02008	29/05/2018	215.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de nóminas y la relación del personal que causó baja definitiva en el periodo fiscalizado; se detectaron pagos posteriores a la fecha de baja del personal por 73.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, sin acreditar el reintegro de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencia
17.1	C02022	15/05/2018	3.3	
17.2	C02025	31/05/2018	3.3	
17.3	C02434	15/06/2018	3.3	
17.4	C02440	30/06/2018	3.5	
17.5	C02747	15/07/2018	3.7	
17.6	C02776	31/07/2018	3.5	Fecha de baja 30/04/2018
17.7	C03214	15/08/2018	3.5	
17.8	C03215	31/08/2018	3.5	
17.9	C03447	15/09/2018	4.4	
17.10	C03451	30/09/2018	3.5	

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencia
17.11	C03801	15/10/2018	3.5	
17.12	C03805	31/10/2018	3.5	
17.13	C04079	16/11/2018	2.5	
17.14	C04131	15/11/2018	3.5	
17.15	C04134	30/11/2018	4.0	
17.16	C04472	13/12/2018	7.6	
17.17	C04488	31/12/2018	3.1	
17.18	C04499	31/12/2018	4.0	
17.19	C03447	15/09/2018	3.0	Fecha de baja 01/09/2018
17.20	C04126	15/11/2018	1.3	
17.21	C04128	30/11/2018	1.3	Fecha de baja 01/11/2018
17.22	C04485	15/12/2018	1.3	
Total			73.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó mediante la inspección física realizada que los bienes adquiridos, no han sido asignados a las áreas correspondientes, presentan un deterioro considerable por el almacenamiento prolongado y sin uso según consta en acta circunstanciada número tres del 12 de abril de 2019, la Entidad no acreditó la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos al adquirir un bien que no cumple el fin para el que fue requerido.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)

Transferencia de Recursos

Observación número 20.

De la revisión de los estados de cuenta bancaria y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de otras cuentas y depósitos en efectivo y sin registro contable por 8.8 miles de pesos; al FORTAMUN-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	I00377	18/04/2018	7.9
20.2		05/09/2018	0.9
Total			8.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones

Observación número 21.

De la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF, a otras cuentas bancarias nombre del municipio, en la que se administraron los recursos del fondo por 9,141.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Observación número 22.

De la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre en la cuenta bancaria [REDACTED] BBVA Bancomer, de los recursos del FORTAMUN-DF, por 257.7 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la tesorería federal de la federación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en los meses de enero, febrero y marzo, registrados presupuestalmente como FORTAMUN-DF y pagados con otras fuentes de financiamiento por 2,152.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00178	10/01/2018	33.9
23.2	C00451	15/01/2018	145.7
23.3	C00453	31/01/2018	146.4
23.4	C00503	12/02/2018	75.6
23.5	C00584	26/02/2018	79.2
23.6	C00088	12/01/2018	123.5
23.7	D00030	16/01/2018	12.8
23.8	C00142	19/01/2018	129.6
23.9	C00159	26/01/2018	126.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.10	D00073	14/02/2018	19.7
23.11	D00158	27/03/2018	24.9
23.12	C00046	22/01/2018	1,198.0
23.13	D00053	10/01/2018	37.6
Total			2,152.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 24.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales e informes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 25.

El municipio no entrego la información correspondiente a transparencia e informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF de forma pormenorizada a través de los formatos disponibles en el Sistema de Formato Único "Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública" divididos en, Gestión de proyectos y Fichas de Indicadores, tampoco se tuvo constancia de que fueran dados a conocer en medios locales de difusión o en su página de internet de acuerdo con la siguiente tabla:

INFORMES TRIMESTRALES				
MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN				
CUENTA PUBLICA				
Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance financiero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gestión de proyectos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento en la Difusión				
Avance financiero	NO	NO	NO	NO
Gestión de proyectos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO

Fuente: Cuarto trimestre del SFU proporcionada por el municipio Tizimín, Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Seguridad Pública**Observación número 28.**

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente para el pago de personal que desempeño actividades de Seguridad Pública durante el ejercicio, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador y a la plantilla autorizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el

tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 1

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas, no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente, en cada uno de los siguientes contratos de obra.

Observación numero	Número de Contrato
1.1	FAISM-096-TECHOS-015-2018
1.2	FAISM-096-VT-001-2018
1.3	FAISM-096-VIVIENDA-005-2018
1.4	FAISM-096-VT-014-2018
1.5	FAISM-096-VIVIENDA-016-2018
1.6	FAISM-096-OC-020-2018

Observación número	Número de Contrato
1.7	FAISM-096-OC-026-2018
1.8	FAISM-096-VIVIENDA-004-2018
1.9	FAISM-096-VIVIENDA-027-2018
1.10	FAISM-096-VT-011-2018
1.11	FAISM-096-OE-018-2018
1.12	FAISM-096-VT-013-2018
1.13	FAISM-096-VIVIENDA-028-2018
1.14	FAISM-096-TECHOS-002-2018
1.15	FAISM-096-VT-012-2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad fiscal

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 2

De la revisión del expediente técnico de la obra, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración del expediente técnico de la obra en cada uno de los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.1	FAISM-096-TECHOS-015-2018	Los estudios de Factibilidad: Técnica; Ecológica y Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos); Presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Plano de construcción final (término de obra).
2.2	FAISM-096-VT-001-2018	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Ecológica, Social y Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base; Publicación en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Plano de construcción final (término de obra); Validación de la Dependencia Normativa.
2.3	FAISM-096-VIVIENDA-005-2018	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Dictamen técnico (fundado y motivado); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Validación de la Dependencia Normativa.
2.4	FAISM-096-VT-014-2018	Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Ecológica, Social y Análisis de costo de beneficios; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Plano de construcción final (término de obra); Validación de la Dependencia Normativa.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.5	FAISM-096-VIVIENDA-016-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Presupuestos de las propuestas de los concursantes perdedores; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobrecosto): por Financiamiento; Plano de construcción final (término de obra); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.6	FAISM-096-OC-020-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Ecológica; Social, Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos) y presupuesto base; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo), (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Inscripción en el Registro de Contratistas; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobrecosto): Cargos Adicionales; Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Plano de construcción final (término de obra).</p>
2.7	FAISM-096-OC-026-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Ecológica; Social, Estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto (según sea el caso); Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobrecosto): por Financiamiento; Plano de construcción final (término de obra) y Validación de la Dependencia Normativa.</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.8	FAISM-096-VIVIENDA-004-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas: (Cuadro comparativo), Dictamen técnico (fundado y motivado); Reprogramación; Proyecto modificado; Autorización escrita de reprogramación; Autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.9	FAISM-096-VIVIENDA-027-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, planos (Ingeniería y arquitectónicos); Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Reporte fotográfico Estimación 3; Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.10	FAISM-096-VT-011-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.11	FAISM-096-OE-018-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista); Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Listado (explosión) de insumos del presupuesto</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta), Análisis del Costo (factor de sobrecosto) Cargos Adicionales; Manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados (equipo permanente) (en su caso); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.12	FAISM-096-VT-013-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, Planos (Ingeniería y arquitectónicos) ; Presupuesto base; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Plano de construcción final (término de obra); Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.13	FAISM-096-VIVIENDA-028-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes perdedores; Dictamen técnico (fundado y motivado); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Bitácora de obra; Finiquito de obra; Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia; Validación de la Dependencia Normativa.</p>
2.14	FAISM-096-TECHOS-002-2018	<p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica y Social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos) y presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Dictamen técnico (fundado y motivado); Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); Análisis de Precios Unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión); Reprogramación; Presupuesto modificado; Autorización escrita de reprogramación; Autorización escrita de volúmenes</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.15	FAISM-096-VT-012-2018	<p>adicionales y/o P.U. extraordinarios; Nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios; y/o reprogramación; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Análisis del Costo (factor de sobrecosto) por: Financiamiento, Utilidad; Escrito de designación del Superintendente de Obra (contratista); Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la Dependencia (Nota de bitácora).</p> <p>Los estudios de Factibilidad: Técnica, Económica, Ecológica y Social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (Ingeniería y arquitectónicos), presupuesto base; Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); Plano de construcción final (término de obra) y Validación de la Dependencia Normativa.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 11 fracción II, 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 45 penúltimo párrafo, 48, 55, 60 fracciones IV y último párrafo, 89, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 42 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos f y g, 39, 40, 41, 50 primer párrafo, 72, 73, 74, 75, 76, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 119, 133, 140, 157, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV, 196, 205 fracción IV, 208, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el

tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 3

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias en cada uno de los siguientes contratos de obra.

Observación numero	Número de Contrato
3.1	FAISM-096-TECHOS-015-2018
3.2	FAISM-096-VT-001-2018
3.3	FAISM-096-VIVIENDA-005-2018
3.4	FAISM-096-VT-014-2018
3.5	FAISM-096-VIVIENDA-016-2018
3.6	FAISM-096-OC-020-2018
3.7	FAISM-096-OC-026-2018
3.8	FAISM-096-VIVIENDA-004-2018
3.9	FAISM-096-VIVIENDA-027-2018
3.10	FAISM-096-VT-011-2018
3.11	FAISM-096-OE-018-2018
3.12	FAISM-096-VT-013-2018
3.13	FAISM-096-VIVIENDA-028-2018
3.14	FAISM-096-TECHOS-002-2018
3.15	FAISM-096-VT-012-2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129,



130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número FAISM-096-VT-001-2018 con objeto "construcción y pavimentación de calles en la localidad de Moctezuma, municipio de Tizimín, Yucatán" por 1,165.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 05 de marzo al 12 de junio firmado el día 05 de marzo; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 4

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pagos improcedentes por 25.5 miles de pesos en conceptos de la estimación 1 (única), debido a que se incluyen en el desglose de los costos directos de los análisis de los precios unitarios, las pruebas de laboratorio; mismas que deben ser clasificadas y consideradas en los costos indirectos.

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario Contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado auditor (miles de pesos)	Diferencia de Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
4.1	"5PDR0Q4: FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS.....PRUEBAS DE LABORATORIO	M2	2.9	0.1	0.1	0.0	6.0

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario Contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado auditor (miles de pesos)	Diferencia de Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
	RARA DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS PORCADA 100 MTS)".						
4.2	"5PDR005: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR INCLUYE: PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS)".	M2	2.9	0.1	0.1	0.0	16.0
Subtotal							22
IVA							3.5
Total							25.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-005-2018 con objeto "Construcción de 50 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Tizimín, Yucatán" por 2,975.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 05 de marzo al 12 de junio firmado el día 05 de marzo; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 5

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 508.7 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
5.1	Anticipo, estimación 1 y 2	410.4
5.2	Estimación 3	98.3
Total		508.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;

74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 6

A la fecha del Acta Circunstanciada No 02 del día 03 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 46.1 miles de pesos.

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
6.1	"5JUZ0113: CADENA DE CIMENTACIÓN SOBRE DESPLANTE PARA NIVELACIÓN 15X15 CMS	ML	0.8	0.8	0.0	0.1	5.6
6.2	"5CIM007: IMPERMEABILIZACIÓN DE CADENA DE CIMENTACIÓN	ML	0.8	0.8	0.0	0.0	1.2
6.3	"6DEZ0021: PRETIL O CABALLETE EN AZOTEA CON UNA FILA DE BLOCK	ML	0.8	0.8	0.0	0.1	0.9

6.4	"6PISO001: PISO DE CONCRETO DE F"C=150 KG/CM2 DE 6 CM DE SECCIÓN	M2	0.6	0.6	0.0	0.2	1.8
6.5	"5F010009: APLANADO EN MUROS DE BLOCK A 1 CAPA DE ADEBLOCK	M2	4.4	4.1	0.3	0.1	21.5
6.6	N002: PINTURA VINILICA LINEA INTERMEDIA LAVIFLEX O SIMILAR EN MUROS	M2	4.4	4.1	0.3	0.0	15.1
Total							46.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-016-2018 con objeto "Construcción de 40 cuartos dormitorio en comisarías varias en el municipio de Tizimín,

Yucatán" por 2,322.6 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 24 de abril al 30 de junio firmado el día 24 de abril; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 7

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 320.4 miles de pesos, debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
7.1	Anticipo	320.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-OC-020-2018 con objeto "Construcción de comedor comunitario en la comisaría de Dzonot Carretero, en el municipio de Tizimín, Yucatán" por 546.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 25 de abril al 30 de junio firmado el día 25 de abril; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 8

A la fecha del acta circunstanciada No. 2 del día 03 de abril de 2019 durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 16.4 miles de pesos:

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
8.1	5A020104: RELLENO DE MATERIAL DE BANCO EN CAPAS DE 20 CMS COMPACTADO CON PISON DE MANO Y AGUA, ACARREOS, AFINE Y NIVELACION. (SIC)	M2	16.46	14.28	2.18	0.3	0.6
8.2	5D30X30: DADOS DE 0.30X0.30 MTS DE SECCION COLADOS DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 ARMADO CON PREFABRICADO TIPO ARMEX 15X15-4, INCLUYE: CIMBRADO, PLOMADO, COLADO Y DESCIMBRADO. (SIC)	ML	20.00	14.00	6.00	0.4	

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
8.3	5TC00010: CASTILLO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y SECCION DE 15X15 CM. REFORZADO CON ARMEX 15X15-4 INTEGRADO AL MURO DE BLOCK. INCLUYE: CIMBRA, COLADO Y DESCIMBRADO. (SIC)	ML	52.00	36.40	15.60	\$226.07	2.6
8.4	5TC00115: CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y 15X15 CM DE SECCION, REFORZADA CON ARMEX 15X15-4. INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO. (SIC)	ML	66.18	62.82	3.36	0.2	
8.5	5TC12306: FORJADO DE MESETA A BASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 REFORZADA CON VARILLA DE 3/8" @ 15 CMS Y RECUBIERTA CON LOCETA DE CERAMICA ASENTADA CON PEGAZULEJO, INCLUYE EMPOTRE DE LAVABO, CORTES, MATERIAL Y MANO DE OBRA. (SIC)	M2	10.25	4.26	5.99	\$801.34	3.5
8.6	5FA0074: FORJADO DE GOTERO A REGLA CON MORTERO 1:2:7 Y ACABADO CON ESTUCO HASTA 2.5 CMS DE ANCHO Y HASTA 3 MTS DE ALTURA. (SIC)	ML	5.48	0.00	5.48	0.2	0.8
8.7	5SCC08: SALIDA DE CENTRO Y/O CONTACTO EN CHALUPAS DE PVC CON TUBERIA P.V.C.	SAL	30.00	29.00	1.00	0.3	0.3

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	LIGERA Y ALAMBRE THW No. 12. (SIC)						
8.8	SCLAE04: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARAS ARBOTANTES PARA INTERIOR Y EXTERIOR. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACION Y APAGADORES. (SIC)	PZA	8.00	7.00	1.00	0.4	0.4
8.9	5SHCPVC: SALIDA HIDRAULICA CON TUBERIA DE CPVC UNIDO CON PEGAMENTO ESPECIAL EN MODULO SANITARIO. INCLUYE ACCESORIOS Y CONEXIONES. (SIC)	SAL	8.00	7.00	1.00	0.5	0.5
8.10	5SCLLP03: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE DE JARDIN INCLUYE: ACCESORIOS Y CONEXIONES. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	0.1	0.1
8.11	5SALPVC: SALIDA SANITARIA CON TUBO DE P.V.C. SANITARIO LISO EN MODULO SANITARIO. INCLUYE: ACCESORIOS Y CONEXIONES. (SIC)	SAL	8.00	7.00	1.00	0.3	0.3
						Subtotal	14.1
						I.V.A	2.3
						Total	16.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la

Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-OC-026-2018 con objeto "Construcción de comedor comunitario en la comisaría de Dzonot Ake, en el municipio de Tizimín, Yucatán" por 481.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 11 de julio al 19 de agosto firmado el día 11 de julio; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 9

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 36.5 miles de pesos.

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
9.1	"5A020104: RELLENO DE MATERIAL DE BANCO DE BANCO EN CAPAS DE 20 CMS....."	M3	16.46	14.24	2.22	0.2	0.5
9.2	"5TC00011: CADENA DE	ML	61.12	56.66	4.46	0.2	0.8

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
	CIMENTACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15X15 CMS.....						
9.3	"5DC40201: MURO DE CLOCK HUECO DE CONCRETO 0.15X0.20X0.40 MTS.	M2	109.27	106.56	2.71	0.3	0.7
9.4	"5TC00010: CASTILLO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y SECCION DE 15X15 CM.....	ML	52.00	36.40	15.60	0.2	3.0
9.5	"5TC00025: CERRAMIENTO DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y SECCION DE 15X20 CM.....	ML	26.79	23.60	3.19	0.3	0.9
9.6	"5TC00115: CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y 15X15 CM.....	ML	66.18	62.35	3.83	0.2	0.7
9.7	"5TC00066: APLANADOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES A BASE DE RICH CON MORTERO.	M2	273.78	259.53	14.25	0.1	1.4
9.8	"5N009998: SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA EN MUROS Y PLAFONES...	M2	351.35	337.04	14.31	0.0	0.5
9.9	"5TC12306: FORJADO DE MESETA A BASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2.....	M2	10.25	4.15	6.10	0.7	4.4

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
9.10	"5BA0014: BASE PARA TINACO FORJADO DE 2 FILAS DE BLOCK DE 15X20X40 CMS.	PZA	1.00	0.00	1.00	1.0	1.0
9.11	"5FA0074: FORJADO DE GOTERO A REGLA CON MORTERO 1:2:7.....	ML	5.48	0.00	5.48	0.1	0.3
9.12	"5SICQ04: SUMINISTRO E INSTALACION N DE CENTRO DE CARGA QO.4 PARA 3 PASTILLAS TERMOMAG NETICAS DE 1P 30ª.....	PZA	1.00	0.00	1.00	0.5	0.5
9.13	"5SCC08: SALIDA DE CENTRO Y/O CONTACTO... ...	SAL	30.00	29.00	1.00	0.3	0.3
9.14	"5SALPVC: SALIDA SANITARIA CON TUBO DE P.V.C. SANITARIO LISO	SAL	8.00	7.00	1.00	0.3	0.3
9.15	"5SIBA600: SUMINISTRO E INSTALACION N DE BIODIGESTOR R AUTOLIMPIA BLE DE 600 LTS DE CAPACIDAD... ..	PZA	1.00	0.00	1.00	16.4	16.4
Subtotal							31.5
I.V.A							5.0
Total							36.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159

fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidades administrativa

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-004-2018 con objeto "Construcción de 50 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Tizimín, Yucatán" por 3,685.8 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 05 de marzo al 12 de junio firmado el día 05 de marzo; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 10

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. número 0111229958, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 508.4 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.



Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
10.1	Anticipo	123.0
10.2	Estimación 1	114.1
10.3	Estimación 2	113.5
10.4	Estimación 3	51.2
10.5	Estimación 4	8.4
10.6	Estimación 5	98.2
Total		508.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 11

A la fecha del acta circunstanciada No. 3 del día 04 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 48.7 miles de pesos.

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
11.1	5EST-202: DADO DE CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE 0.30X0.30 DE SECCIÓN	ML	248.00	224.00	24.00	0.3	8.2
11.2	5a10005: SUMINISTRO Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB).....	M3	466.67	443.72	22.95	0.4	8.2
11.3	6JUZ0006: CADENA PERIMETRAL SOBRE MURO PARA NIVELACION 15X15 CMS.....	ML	830.80	821.68	9.12	0.2	1.5
11.4	5E030005: ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA. INC. DERRETIDO, ENTORTADO CON MORTERO (CG:C:P) 1:4:12 DE 3 CMS. DE ESPESOR	M2	659.68	649.77	9.91	0.1	1.1
11.5	5F010009: APLANADO EN MUROS DE BLOCK A 1 CAPA DE ADEBLOCK	M2	4,399.82	4,242.61	157.21	0.1	9.2
11.6	5J70109: SALIDA DE CENTRO Y/O CONTACTO EN CAJAS DE PVC CON TUBO CONDUIT PVC LIGERO DE 13MM.	SAL	248.00	218.00	30.00	0.4	11.2
11.7	5PIN002: PINTURA VINILICA LINEA INTERMEDIA LAVIFLEX O SIMILAR EN MUROS INTERIORES.....	M2	4,399.82	4,242.61	157.21	0.1	9.3
Total							48.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-027-2018 con objeto "Construcción de 50 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Tizimín, Yucatán" por 3,045.0 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 10 de octubre al 30 de noviembre firmado el día 10 de octubre; [REDACTED]

[REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 12

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 420.0 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
12.1	Factura Electrónica	420.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 13

A la fecha del acta circunstanciada No. 3 del día 04 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectó que la calle 54 X 59 y Cementerio (donde se localizan y ejecutan los conceptos y volúmenes pagados en estimación número 1 y 2), no existe población que habite en esta zona, por lo que no hay evidencia de beneficio a la población que habita la Zonas de Atención Prioritaria (población objetivo), por un importe de 243.8 miles de pesos, no proporciona evaluación de los proyectos realizados con recursos del FISM-DF, en base a los indicadores de carencias sociales y de rezago social, identificados en el Informe Anual a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinado el Fondo y conforme el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en el que se incluya la obra realizada, así como la relación de los beneficiarios y beneficiarias de cada obra realizada con recursos del FISM-DF.

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
13.1	5PDR002 PROYECTO DE TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA.	M2	550.00	0.0	5.0

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
ETAPA DE LA CONSTRUCCION...					
13.2	5PDR0C1 LIMPIEZA INICIAL DEL TERRENO CON MEDIOS MECANICOS. INCLUYE: ROZA DE MALEZA, TALA Y DESENRAICE DE ARBUSTOS	M2	550.00	0.0	6.3
13.3	5PDR003 EXCAVACION Y/O CORTE EN ROCA POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE POR MEDIOS MECANICOS...	M3	27.61	0.7	20.1
13.4	5PDR0Q4 FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95%	M2	550.00	0.1	38.9
13.5	5PDR005 FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB)	M2	550.00	0.1	36.0
13.6	SPDR006 APLICACION DE PRIMER RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 2.00 LTS/M2....	M2	550.00	0.1	45.4
13.7	5PDR007 APLICACION DE SEGUNDO RIEGO DE SELLO UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1.50 LT/M2.....	M2	550.00	0.1	41.1
13.8	5PDR008 APLICACION DE SELLO TAPON UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1 LT/M2	M2	550.00	0.0	11.4
13.9	5PDR009 LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA...	M2	550.00	0.0	6.0
Subtotal					210.2
IVA					33.6
Total					243.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 1.2, 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso b, 2.3.1, 3.1.2 fracción I, título cuarto párrafos primero y cuarto del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 14

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pagos improcedentes en conceptos de las estimaciones 1 y 2, debido a que: el análisis de precio unitario incluye en la integración del costo directo las pruebas de laboratorio, por 29.4 miles de pesos; mismos que deben ser clasificados y pagados en los costos indirectos.

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
14.1	FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR.... PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR	M2	1,810.00	0.1	0.1	0.0	12.7

Observación número	Clave / Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
	COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS).						
14.2	FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR..... PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS)	M2	1,810.00	0.1	0.1	0.0	12.7
Subtotal							25.4
IVA							4.1
Total							29.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Del contrato número FAISM-096-OE-018-2018 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media tensión y baja tensión en la calle 31 x 22 y 24, Calle 24 x 31 y 33 en la localidad de Sucopo, municipio de Tizimín, Yucatán" por 599.2 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 25 de abril al 30 de junio firmado el día 25 de abril; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 15

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó concepto de obra pagado en la estimación número 2, por 16.5 miles de pesos, relativo a la revisión, supervisión e interconexión eléctrica a redes de comisión federal de electricidad, debiendo ser este trámite realizado por la entidad fiscalizada.

Observación número	Clave/Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Costo unitario S/IVA pagado por el ente (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
15	"5REV0010: REVISION, SUPERVISION E INTERCONEXION ELECTRICA A REDES DE C.F.E. SEGÚN ESPECIFICANES DE MEDIA TENSION, PROYECTOS Y PLANOS DEFINITIVOS, DOCUMENTACION PARA ENTREGA A C.F.E." (SIC.)	PZA	1.00	14.2	14.2
				Subtotal	14.2
				IVA	2.3
				Total	16.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Observación número 16

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de abril del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 16.8 miles de pesos.

Observación número	Clave /Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
16	"5DISPALUM: "SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO Y TRAMITE DE LA VERIFICACION EN LA SECRETARIA DE ENERGIA	PZA	1.00	0.00	1.00	14.4	14.4
						Subtotal	14.4
						I.V.A	2.3
						Total	16.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 17

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 03 de abril del 2019, durante la inspección física de la obra, se verificó que la obra se encuentra funcionando sin autorización de comisión federal de electricidad, debido a que el alumbrado público no cuenta con medidor, no proporcionó la aclaración o justificación del incumplimiento:

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 254 fracción IX y 368 fracción II del Código Penal Federal; 165 fracción III incisos b) y f) de la Ley de la Industria Eléctrica; 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-VT-013-2018 con objeto "Construcción y pavimentación de calles en la localidad de Sucopo, municipio de Tizimín, Yucatán" por 2,254.1 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 24 de abril al 30 de junio firmado el día 24 de abril; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 18

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pagos improcedentes en los conceptos de la estimación 1 debido a que: el análisis de precio unitario incluye en la integración del costo directo las pruebas de laboratorio, por 86.3 miles de pesos; mismas que deben ser clasificadas y consideradas en los costos indirectos.

Observación número	Clave/Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
18.1	5PDR004: FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO, <u>PRUEBAS DE LABORATORIO RARA DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS).</u> (SIC)	M2	5,440.00	0.1	0.1	0.0	37.2
18.2	5PDR005: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO, <u>PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS).</u> (SIC)	M2	5,440.00	0.1	0.1	0.0	37.2
Subtotal							74.4
IVA							11.9
Total							86.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Del contrato número FAISM-096-VIVIENDA-028-2018 con objeto "Construcción de 50 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Tizimín Yucatán" por 3,661.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 10 de octubre al 30 de noviembre firmado el día 10 de octubre; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16%, por 477.2 miles de pesos, debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la Entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
19.1	Factura global obra	420.2
19.2	Factura global ampliación	57.0
Total		477.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 20

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, se detectaron pagos por 529.9 miles de pesos; con cargo a el convenio modificador del cual no exhiben la documentación siguiente: dictamen técnico que contenga la fundamentación y motivación que justifique estas modificaciones al contrato, la solicitud del contratista por escrito de ampliación en monto y plazo del programa de obra modificado con su respectivo programa de ejecución modificado, solicitud del contratista por escrito para revisión y/o autorización de precios extraordinarios y volúmenes extraordinarios y/o adicionales, oficio de



autorización de la dependencia de precios extraordinarios, volúmenes de conceptos extraordinarios y/o adicionales y ampliación en tiempo del programa de obra, notas de bitácora con el asiento de las solicitudes y autorizaciones enlistadas, estimación número 5 que incluya los siguientes documentos: (caratula de estimación, generadores de obra, croquis de localización de las acciones, reporte fotográfico, notas de bitácora, pruebas de laboratorio); acta de entrega recepción del contratista al ayuntamiento, acta de extinción de obligaciones, el finiquito de obra (incluya lo contratado y convenio modificatorio), por otra parte el presupuesto con los volúmenes extraordinarios y/o adicionales anexo al convenio modificatorio. Presenta inconsistencia debido a que modifican los precios unitarios contratados, los cuales deben permanecer sin modificación hasta la conclusión de los trabajos, así como también los costos directos, indirectos, cargos por financiamiento, utilidad y cargos adicionales, y por último autorizaron volúmenes y pagaron las estimaciones número 4 y 5 con los precios unitarios del presupuesto anexo al convenio.

Observación número	Póliza	Estimación número	Importe con I.V.A (miles de pesos)	Importe sin I.V.A (miles de pesos)
20.1	C04462 TE	4	413.2	356.2
20.2	C04463 TE	5	201.4	173.7
Total			614.6	529.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 12, 14, 15, 17, 82 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 157 párrafo segundo, 159 fracciones III, VII, IX, XIV y XVI, 160, 161 fracciones I, II, IV, VIII, IX y XIII, 175, 202 y 205 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-TECHOS-002-2018 con objeto "Construcción de 75 techos de concreto en comisarías varias, en el municipio de Tizimín, Yucatán" por 3,086.8 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 12 de junio del firmado el día 05 de marzo firmado el día 05 de marzo [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 21

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 3 del día 04 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 120.3 miles de pesos.

Observación número	Clave/ Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	Precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
21.1	5CYA0190: DESMANTELAMIENTO DE TECHUMBRE A BASE DE LAMINA Y MADERA.....	M2	2,320.45	2,234.61	85.84	0.0	3.5
21.2	5PUMI509: CADENA DE NIVELACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15X15 CMS DE SECCION....	ML	1,715.27	1,684.52	30.75	0.1	3.9
21.3	5LOSA001: LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 15X25X56 CMS CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 5	M2	2,320.45	2,234.61	85.84	0.7	60.4

CMS DE ESPESOR.....							
21.4	5CYA0180: CABALLETE A BASE DE UNA FILA DE BLOCK DE 10X20X40 CMS ACENTADO CON MORTERO DE (CG:C:P) 1:2:7 CON MEZCLA.....	ML	1,716.68	1,701.12	15.56	0.1	1.4
21.5	5ACAZOT1: ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA A BASE DE DERRETIDO (CG:P) 1:2.5.....	M2	2,140.05	2,064.50	75.55	0.2	14.6
21.6	5ACAPLF0: APLANADO EN PLAFOND A TRES CAPAS, RICH (CG:P) 1:2.5, EMPARCHE (CG:C:P) 1:4:12 Y ESTUCO (CG16.89;C:P) 1:18:9...	M2	2,031.11	1,889.15	141.96	0.1	19.2
21.7	5CYA0280: FORJADO DE CHAFLANES EN AZOTEA DE 5 CMS DE ESPESOR.....	ML	1,684.81	1,667.92		0.0	0.6
						Subtotal	103.7
						I.V.A	16.6
						Total	120.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-096-VT-012-2018 con objeto "Construcción y pavimentación de calles en la localidad de Popolnah, municipio de Tizimín, Yucatán" por 2,251.3 miles de pesos incluido el impuesto al valor agregado, pagada con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 24 de abril al 30 de junio firmado el día 24 de abril; [REDACTED] se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 22

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de BBVA Bancomer, S. A. [REDACTED], registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, la representación impresa del comprobante fiscal emitido por internet por 675.4 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del servicio de administración tributaria presentando estado de Cancelado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 23

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó pago impropio en el concepto de la estimación 1 debido a que: la estimación incluyó el pago por las pruebas de laboratorio por 46.6 miles de pesos mismas que están clasificadas y pagadas en los costos indirectos.

Observación número	Clave/Descripción	Unidad	Volumen pagado por el ente fiscalizado	Precio unitario contrato (miles de pesos)	Precio unitario revisado por auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio unitario (miles de pesos)	Diferencia de importe (miles de pesos)
23.1	5PDR004: FORMACION DE TERRACERIA DE 15 CMS DE ESPESOR MINIMO COMPACTADO AL 95%, <u>PRUEBAS DE LABORATORIO RARA DETERMINAR COMPACTACION Y ESPESOR (DOS SONDEOS PORCADA 100 MTS).</u> (SIC)	M2	5,388.00	0.1	0.1	0.0	10.9
23.2	5PDR005: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CMS DE ESPESOR COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) <u>PRUEBA DE LABORATORIO PARA DETERMINAR ESPESOR Y COMPACTACION (DOS SONDEOS POR CADA 100 MTS).</u> (SIC)	M2	5,388.00	0.1	0.1	0.0	29.2
						Subtotal	40.1
						I.V.A	6.4
						Total	46.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el

tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones

Observación número 24

A la fecha del acta circunstanciada No. 3 del día 04 de abril de 2019, durante la inspección física de la obra se detectaron irregularidades en el concepto con clave 5PDR008, por 142.2miles de pesos, ya que incumple con las especificaciones, normas y plano del proyecto (anexos del contrato), debido a que la capa de sello tapón presenta el desprendimiento del agregado pétreo en diferentes áreas de la capa de rodamiento del tramo revisado.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
24	5PDR008: APLICACION DE SELLO TAPON UTILIZANDO EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE A RAZON DE 1 LT/M2 REBAJADO CON AGUA EN UNA PROPORCION DE 70/30.(SIC)	M2	5,388.00	0.0	122.6
Subtotal					122.6
I.V.A					19.6
Total					142.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 60, 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 72 párrafo primero, 74, 129, 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.





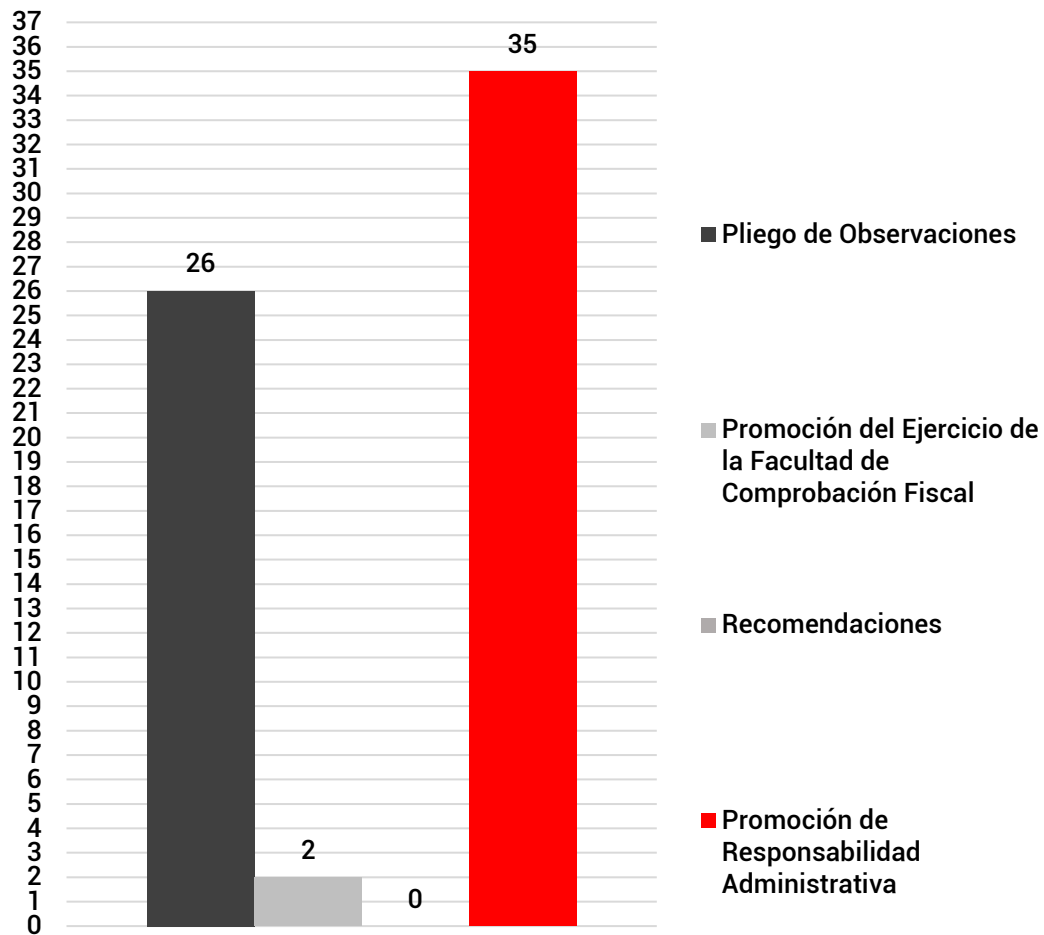
La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
--------------------	-------------------------	----------------------	---------------------------------

Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

1	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación, por lo que se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 110.1 miles de pesos,	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	quedando pendiente de acreditar 0.7.		
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social, Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal Fism-Df			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019, los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMÓN-2019-0197 y	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante los oficios MTY/FT/0093/2019, DOPDU-ADMON-2019-0197 y MTY/FT/0105/2019 , los primeros dos de fecha 4 de junio 2019 y el tercero de fecha 10 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 16,296.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.